

## ANEXO Nº 5

### **NORMAS DE RÉGIMEN INTERIOR PARA LOS SUBCONCESIONARIOS Y/O USUARIOS DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE LA BARRIADA DE LORETO.-**

Estas normas de régimen interior tienen por objeto la regulación del uso, aprovechamiento y disfrute, de la plazas de aparcamientos y elementos comunes, que integran el APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE LA BARRIADA DE LORETO, así como el establecimiento de las bases para una armoniosa convivencia entre sus usuarios presidida por la buena fe, armonía, mutua colaboración, educación cívica y adecuado uso.

Las presentes normas forman parte del contrato, y por tanto la aceptación de éste implica el sometimiento a aquéllas. Asimismo obligan a todos y cada uno de los subconcesionarios y usuarios de las distintas plazas de aparcamiento, sin excepción y automáticamente desde que adquieran la condición de concesionarios, arrendatarios, o titulares de otro derecho de uso sobre los mismos.

1.- Las plazas de garajes, serán destinadas a la guarda de vehículos automóviles ligeros (coches, motocicletas, ciclomotores, furgonetas, etc.), prohibiéndose destinarla a cualquier otro fin.

2.- Queda totalmente prohibido

- modificar la plaza de aparcamiento, dividiéndola en dos o más, o agregándole otra para formar una plaza nueva.
- realizarse obras que modifiquen su configuración, sus instalaciones o servicios.
- destinar las plazas de garaje a la guarda de animales, aún domésticos, de cualquier especie.
- almacenar carburantes o combustibles de cualquier tipo (gasolina, gas-oil, fuel-oil, etc.)
- la guarda en un mismo garaje de vehículos que utilicen carburantes de un punto de inflamación de menos de 55º C, con eléctricos de gasógeno que puedan provocar la inflamación de aquel.
- guardar bombonas de gas butano, propano o de cualquier tipo de gas inflamable
- el lavado de coches tanto dentro como fuera de cada plaza de garaje.

3.- Los elementos comunes deben estar siempre libres de toda clase de objetos, sean de la clase que sean.

4.- El aparcamiento no se responsabiliza de la restitución de los accesorios distintos a los incorporados de manera fija e inseparable del vehículo u otros efectos, objeto y enseres.

5.- Este aparcamiento no se responsabiliza de las llaves del vehículo